



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso sucesión simple e intestada del causante JESUS DIAZ CORTES heredera ANGELICA DIAZ ZARTA Rad.73-585-40-89-001-2023-00042-00 (R.I. 6832).

De conformidad con los artículos 82 numeral 10, y 90 numeral 1 del Código General del Proceso, esta juzgadora inadmite la presente demanda de sucesión del causante JESUS DIAZ CORTES, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

RRESUELVE

Primero: Que indique la dirección física y/o electrónica, donde pueda ser notificada la señora DIGNA DOLORES ZARTA DE DIAZ en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante JESUS DIAZ CORTES.

Segundo: La subsanación deberá presentarse de manera integrada, so pena ser rechazada artículo 90 C.G.P.

Tercero: Reconocer al doctor MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA, apoderado judicial del demandante ANGELICA DIAZ ZARTA en los términos y para los efectos del poder a el conferido dentro del presente proceso.

Notifiquese,

La Juez.

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea6e38cfa20ec9df670c93cc1d3910463838cce9e018336b858a0cecc77861b**

Documento generado en 06/06/2023 11:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>